

INDICACIONES SOBRE ADMISIÓN EN COLEGIOS

INDICACIÓN	AUTORES DE LA INDICACIÓN	QUIÉN LO RESPALDA	CAMBIO AL PROYECTO ORIGINAL
<p>Indicación 1. Postulación “Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal”. La etapa de postulación se realizará directamente en los establecimientos educacionales de preferencia de los padres, madres o apoderados a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Se prohíbe que durante estos procesos los establecimientos educacionales exijan, como condición para participar en ellos, entrevistas, pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes”.</p>	<p>Gobierno</p>	<p>Sostenedores; Iglesia Católica; apoderados y padres que protestaron contra la “tómbola”, porque rechazan dejar en manos del Mineduc la postulación de sus hijos.</p>	<p>El proyecto proponía una plataforma única de postulación, controlada por el ministerio de Educación, a la que accederían los padres, indicando orden de preferencia y adhesión expresa al proyecto educativo. La admisión, en cambio, la manejaban los sostenedores con obligación de admitir a todos los estudiantes que hubiesen postulado. Sólo cuando hubiese más demanda que oferta de cupos se usaría sistema aleatorio.</p>
<p>Indicación 2 Los establecimientos educacionales siempre podrán implementar entrevistas con los padres y apoderados de los estudiantes matriculados, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo prescrito en el inciso sexto del artículo 7° bis.</p>	<p>Diputado Jose Antonio Kast (UDI)</p>	<p>Sostenedores, particularmente de colegios de la Iglesia Católica que defienden las entrevistas como una fórmula para que los padres conozcan el proyecto educativo del colegio y los deberes y derechos que de las familias que se integran a ese proyecto.</p>	<p>El proyecto prohibía expresamente la realización de entrevistas. La indicación de Kast fue aprobada en la cámara con la condición que sean alumnos ya matriculados, no "admitidos" como decía inicialmente, y se ratificó en el Senado.</p>
<p>Las entrevistas que se realicen en esta etapa (postulación) deberán ser solicitadas por los padres o apoderados, deberán ser de carácter informativo y de conocimiento del proyecto educativo. Por consiguiente se prohíbe que estas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación.</p>	<p>Senadores Jorge Pizarro, Andrés Zaldívar e Ignacio Walker, todos DC.</p>	<p>Fue una petición reiterada de algunas agrupaciones de padres y apoderados que critican la reforma y que defendían la idea de poder elegir informadamente un proyecto educativo, antes de postular.</p>	<p>El proyecto no contemplaba esta opción y con la indicación de los senadores DC quedó incorporada en la ley.</p>

<p>Indicación 3, sobre liceos emblemáticos. "Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores y de forma excepcional, aquellos establecimientos educacionales que en razón de las especiales características que presente su proyecto educativo requieran de habilidades e intereses especiales por parte de los y las estudiantes, previa autorización del Ministerio de Educación, podrán implementar su propio sistema de admisión de hasta un 30% de sus vacantes, relacionado con las habilidades e intereses requeridos. En esos procesos de admisión se deberán utilizar métodos que aseguren que sus resultados no estarán condicionados por las características socioeconómicas de los y las estudiantes que postulen.</p>	<p>Senadores Jorge Pizarro, Andrés Zaldívar e Ignacio Walker, todos DC</p>	<p>Sostenedores, directivos, agrupaciones de ex alumnos y de apoderados de colegios y liceos emblemáticos</p>	<p>El proyecto original sólo consignaba la restricción de que los alumnos (sin tope de porcentaje) pudieran ser seleccionados en la admisión. En el Senado, el gobierno envió una indicación más estricta, que obliga al cabo del quinto año de implementación de la reforma a eliminar por completo estos procesos de selección.</p>
<p>Indicación 4, sobre liceos emblemáticos -Dichos establecimientos educacionales podrán admitir a sus estudiantes realizando pruebas de admisión de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El primer año para el 85% de sus cupos. ii) El segundo año para el 70% de los cupos. iii) El tercer año para el 50% de los cupos. iv) El cuarto año para el 30% de los cupos. v) El quinto año no se podrán realizar pruebas de admisión. 	<p>Gobierno</p>	<p>La gradualidad beneficia a los sostenedores y directores de colegios emblemáticos, que se oponen a la eliminación de la selección en sus establecimientos; a padres y apoderados, así como agrupaciones de ex alumnos, que protestaron contra la reforma porque estiman que sin selección los colegios emblemáticos perderán calidad.</p>	<p>El proyecto original sólo consignaba la restricción de que los alumnos (sin tope de porcentaje) pudieran ser seleccionados en la admisión. Esta indicación del gobierno envió una indicación más estricta, que obliga al cabo del quinto año de implementación de la reforma a eliminar por completo estos procesos de selección.</p>